



RESOLUCIÓN R-098/18, DE 2 DE FEBRERO, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE CONVOCA, PARA EL CURSO 2017/2018, UNA BECA-COLABORACIÓN/FORMACIÓN EN LA COORDINACIÓN DE LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA UPCT PARA RESIDENTES ESTUDIANTES PERMANENTES CURSO COMPLETO DE GRADO O MÁSTER

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado:

RESUELVE

PRIMERO: Convocar una beca-Colaboración/Formación en la coordinación de las Residencias Universitarias de la UPCT para residentes estudiantes permanentes curso completo con al menos dos años de antigüedad en las Residencias Universitarias.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT y en la página Web de las Residencias Universitarias.

TERCERO: Comuníquese al Vicerrector de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes, al Director de las Residencias Universitarias, al Jefe de la Unidad de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes y al Presidente del Consejo de estudiantes.

CUARTO: La presente convocatoria se regirá por las siguientes bases.

BASES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La finalidad de esta beca es proporcionar a los/as residentes una formación complementaria a la docencia mediante su colaboración en la coordinación de las Residencias Universitarias. Los/as becarios/as se encargarán, entre otras actividades, de potenciar la vocación universitaria, inculcando en sus residentes el sentido de la responsabilidad, el espíritu de convivencia y solidaridad, el diálogo y la cooperación.



2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1. Requisitos de los Solicitantes

Podrán solicitar la beca-Colaboración/Formación de las Residencias Universitarias los/as estudiantes de la UPCT que se hayan matriculado, durante el curso 2017/2018, en las Residencias Universitarias de la UPCT. A estos efectos:

- ✓ Tienen consideración de estudiantes de la UPCT los que estén matriculados, durante el curso 2017/2018, en enseñanzas de grado o master en un centro propio de la UPCT.
- ✓ No tienen la consideración de estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena los/as estudiantes visitantes, los de Centros adscritos a la Universidad o aquellos que se encuentren en la misma en el marco de programas de movilidad o intercambio académico.

El solicitante debe haber superado 120 créditos de los necesarios para la obtención del título cuyas enseñanzas estuviera cursando. En el caso de estudiantes que cursen una titulación de Máster oficial, su titulación de Primer Ciclo o Grado dará por cumplidos los requisitos

Los/as solicitantes deberán ser residentes permanentes curso completo durante el curso 2017/2018 y deberán haber estado alojados en las Residencias Universitarias de la UPCT durante los cursos 2015/2016 y 2016/2017.

Estar al corriente en los pagos y no haber incumplido durante los cursos 2016/2017 y 2017/2018 el Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias.

2.2. Incompatibilidades

Con carácter general, estas becas son incompatibles con cualquier clase de contrato, beca o ayuda de fondos públicos o privados. Quedan exceptuadas de lo anterior las becas y ayudas al estudio concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como las “Becas del Plan Propio de Ayudas al Estudio de la Universidad Politécnica de Cartagena”.

En particular, serán incompatibles con cualquier otra beca de las Residencias Universitarias

Igualmente, estas becas son incompatibles con la realización de prácticas en empresa, de modo simultáneo. Así como con cualquier actividad laboral o profesional remunerada, sea por cuenta propia o por cuenta ajena.



2.3. Importe

El importe de la beca-colaboración/formación será de 247,00 euros brutos, por cada mes completo de disfrute de la misma, con cargo a la aplicación presupuestaria 30.04.53.321B.480.02.

El abono de la beca se realizará en la cuenta bancaria que se especifica en el Título II, artículo 4, de las Normas de Funcionamiento y que se hace constar en la solicitud de plaza para el curso 2017/2018.

3. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN

La dedicación del estudiante becado deberá ser, en todo caso, compatible con la realización de sus estudios.

De forma general, la dedicación máxima exigible al estudiante becado no podrá superar dos horas diarias o diez horas semanales. El horario será acordado con el Tutor y oscilará entre las 09:00 h. y las 24:00 h., de lunes a viernes.

La duración de la beca-colaboración/formación será desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión hasta el 30 de junio 2018.

4. PLAN DE FORMACIÓN-ACTIVIDADES A DESARROLLAR

La formación académica del becario/a se verá complementada a través de la programación, supervisión, organización, coordinación, planificación y gestión de las actividades propias de las distintas actividades que se realicen en las Residencias Universitarias.

En ese sentido, se verán potenciadas, entre otras, las siguientes competencias transversales:

- Capacidad para inculcar en los/as residentes el sentido de la responsabilidad, el espíritu de convivencia y solidaridad, el diálogo y la cooperación.
- Capacidad en el diseño y gestión de proyectos.
- Capacidad para hallar ideas y soluciones a diversos problemas.
- Capacidad para trabajar en equipo.
- Capacidad para organizar actividades.
- Capacidad para la gestión de equipos.
- Capacidad de organización y planificación.
- Capacidad de trabajo en entornos de diverso ámbito.
- Creatividad.
- Sensibilidad hacia temas medioambientales y sociales.
- Capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos en la práctica.



5. OBLIGACIONES DE LOS/AS BECARIOS/AS

El/la becario/a tendrán las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar con aprovechamiento las actividades formativas previstas en la convocatoria de las Becas-Colaboración/Formación.
2. Cumplir íntegramente el régimen de dedicación establecido.
3. Realizar una memoria donde se describan las tareas llevadas a cabo durante el desarrollo de la beca, que remitirán a la Dirección de las Residencias Universitarias en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de finalización de la misma.
4. Comunicar al tutor cualquier variación en los requisitos aportados por el candidato en el momento de solicitar la beca.
5. Realizar declaración jurada de que no reciben ningún otro tipo de ayuda o beca que resulte incompatible con las becas convocadas y de que no realizan ninguna actividad remunerada por cuenta ajena o propia.

6. TUTOR

El/la becario/a será tutorizado por el Director de las Residencias Universitarias.

El Tutor será el responsable del seguimiento de los progresos del/ de la becario/a en las actividades formativas recogidas en las bases de las Becas-Colaboración/Formación. Igualmente autorizará las ausencias justificadas del mismo.

Al objeto de facilitar el cumplimiento de las funciones inherentes a la colaboración del becario exigidas en las correspondientes convocatorias, de existir disponibilidad, el director/tutor asignará a estos una habitación ubicada en la zona central de cada planta, es decir, habitaciones 112 o 113 de la 1ª planta, 212 o 213 de la 2ª planta, 312 o 313 de la 3ª planta, 412 o 413 de la 4ª planta y 512 o 513 de la 5ª planta.

7. PROCEDIMIENTO

7.1. Presentación de solicitudes

Los/as estudiantes que soliciten esta beca deberán cumplimentar el impreso normalizado que estará a disposición de los mismos en la administración de las Residencias Universitarias, así como en la página Web <https://residencias.upct.es/>. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la UPCT, sito en el rectorado, o en el Registro Electrónico, accesible desde la sede electrónica de la UPCT (<https://sede.upct.es>).

También podrán presentarse en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación de solicitudes: desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta el 20 de febrero de 2018.



Junto al impreso de solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Currículum Vitae, indicando los méritos académicos y/o profesionales a tener en cuenta en la baremación
- Sólo se deberá aportar copia de aquellos cursos que no estén recogidos en su expediente académico
- En el caso de estudiantes de Máster que hubieran realizado estudios de Primer y/o Segundo Ciclo o Grado en otra universidad, deberán adjuntar copia del expediente académico de los estudios cursados en dicha universidad.
- Todos los/as solicitantes deberán presentar un proyecto individual de colaboración en el que se deberá recoger, en relación a las Residencias Universitarias, los siguientes aspectos: organización y supervisión de los espacios comunes y de las actividades culturales o deportivas a desarrollar en ella.

La Comisión de Valoración podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

7.2. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración que ha de valorar los méritos de los/as solicitantes estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Vicerrector de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Director de las Residencias Universitarias o persona en quien delegue.
 - Jefe de la Unidad de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes o persona en quien delegue.
 - Presidente del Consejo de Estudiantes o persona en quien delegue.
- Secretario, que actuará con voz pero sin voto: Jefe del Negociado de Becas o persona en quien delegue.

7.3. Criterio de selección y baremo

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión procederá a la valoración de los méritos. Los méritos deben ser acreditados documentalmente para proceder a su valoración. La fecha límite para acreditar los méritos por parte de los/as solicitantes será la de finalización de presentación de solicitudes.

El baremo que se utilizará será el siguiente:

- Expediente académico (nota media): hasta 40 puntos
- Asistencia a cursos de formación, seminarios y congresos. Hasta 10 puntos
0'5 puntos por cada 10 horas, hasta 2 puntos por curso
0'5 puntos por cada curso sin horas

- Actividades realizadas relacionadas con el perfil de la beca: hasta 10 puntos

5 puntos por haber sido becario de Coordinación de las Residencias Universitarias con anterioridad.

1 punto por participación/colaboración en el desarrollo de una actividad en las Residencias Universitarias

2 puntos por organización de una actividad en las Residencias Universitarias.

- Representación estudiantil: hasta 10 puntos

2 puntos por cada cargo en el Consejo de Estudiantes o las Delegaciones de Centro

1 punto por pertenencia al Consejo de Gobierno

0'75 puntos por pertenencia a Junta de Centro, Consejo de Departamento o Claustro

0'5 puntos por cargo de Delegado o Subdelegado de clase

- Idiomas extranjeros: hasta 5 puntos

1 punto por cada curso de la EOI u otro curso que conduzca a certificación oficial

0'5 puntos por curso en el Servicio de Idiomas de la UPCT

0'5 Otros

- Conocimientos informáticos: hasta 10 puntos

0'5 puntos por cada 10 horas, hasta 2 puntos por curso

0'5 puntos por cada curso sin horas

- Proyecto de colaboración (máximo 10 páginas): hasta 15 puntos

Si lo estima conveniente la Comisión de Valoración podrá encargar al Director de las Residencias Universitarias la realización de una entrevista personal fijando un coeficiente corrector multiplicador entre 0,2 y 1 respecto de la puntuación final obtenida por el/los solicitantes y que será justificado en función de los conocimientos, aptitudes y necesidades de las actividades a desarrollar.

7.4. Propuesta de resolución y resolución

Finalizada la fase de baremación, la Comisión de Valoración formulará la Propuesta de Resolución a favor de los candidatos que obtengan mayor puntuación.

Los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen oportuno en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Propuesta de Resolución. Las alegaciones presentadas, junto con la Propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Valoración, el informe de la misma sobre lo

alegado y el resto del expediente, serán elevadas al Rector para la Resolución definitiva de la convocatoria de Becas-Colaboración/Formación.

A propuesta de la Comisión de Valoración, el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará la Resolución procedente adjudicando las becas.

La citada Resolución Rectoral pone fin a la vía administrativa.

8. RÉGIMEN JURÍDICO

Dado el carácter formativo de estas becas, de su concesión y realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral o estatutaria, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de los puestos de trabajo.

En todo lo no expresamente previsto en la presente Resolución, será de aplicación el Reglamento de Becas-Colaboración/Formación por el que deben regirse las convocatorias de la UPCT, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de diciembre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 2 de febrero de 2018

EL RECTOR

Alejandro Díaz Morcillo

